



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA Medellín, abril cinco de dos mil veintiuno

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - ADOPCIÓN
SOLICITANTE: Johann Sebastián Garcés Torres
NIÑA: Anahí Foronda Murillo
RADICADO: 5001-31-10-011-2021-00106-00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Decreta pruebas

En virtud que ya se realizaron las diligencias previas ordenadas en el auto admisorio de la demanda, es la oportunidad legal para dar aplicación al numeral 2° del artículo 579 C.G.P, decretando las pruebas solicitadas por la parte interesada y las de oficio a que hubiere lugar.

En tal sentido, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín - Antioquia,

RESUELVE

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTALES: Se tendrán en su valor legal probatorio pertinente los siguientes medios:

- Consentimiento para la adopción otorgado ante la Defensoría de Familia
- Copias auténticas de los folios de registro civil de nacimiento de la niña y del pretense adoptante.
- Copia de la escritura pública #2620 del 14 de diciembre de 2019 de Declaración de Unión Marital de Hecho rituada ante la Notaría 13 de Medellín.
- Certificación de idoneidad física, mental, social y moral del adoptante.
- Modelo constancia de integración
- Certificado de antecedentes penales del adoptante
- Copia sentencia de privación de la patria potestad expedida por el Juzgado Octavo de Familia de esta ciudad
- Constancia de afiliación a salud del solicitante
- Copia de la cédula del solicitante
- Informe social y psicológico del adoptante
- Oficios expedidos por el ICBF de aceptación de solicitud de adopción
- Poder para actuar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2. PRUEBAS DEFENSORA DE FAMILIA: La Defensora de Familia se notificó y no solicitó la práctica de pruebas.

3. PRUEBAS MINISTERIO PÚBLICO: El Ministerio Público se notificó y no solicitó la práctica de pruebas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7b910d530a950fcc819693acb3e53548e65bbb07908fe96c4223ab31
9f236d6**

Documento generado en 05/04/2021 01:37:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**